



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT** A TRAVÉS DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"H. AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA **C. LIC. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL **C. MTRO. GASPAR GASTELUM SOTELO**, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL **C. LIC. JULIO CESAR ROMERO VILLASEÑOR**, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **ENRIQUE FRANCISCO ROMERO GUEVARA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADO POR EL **C. ENRIQUE FRANCISCO ROMERO GUEVARA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** QUE SE ENCUENTRA EN PLENO DERECHO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- 1.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU ORIGEN EN EL FONDO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL FONDO 4, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2018, SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN No. COP-MUN-F4-12-011/2019, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019.
- 1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL CALLE CANALIZO ESQUINA CON SINALOA S/N COL. CENTRO, SAN BLAS, NAYARIT., C.P. 63740, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACION MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS : **AYTO-SANBLAS-NAY-F4-010/2019-IR**, CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 20 FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN "1.2", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACION DIRECTA DEBIDO A QUE ESTE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN MAS BAJA Y LA CUAL ERA MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO Y SE CONTEMPLA LA FECHA PARA LA FORMALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO, Y ASI DE ESTA MANERA SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS, LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, EL DIA **LUNES 29 DE JULIO DEL 2019**.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"

No. DE CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



- 2.1.- UNA **PERSONA FISICA**, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. **0352008587809** EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** Y ACTA DE NACIMIENTO No 00017 DEL LIBRO UNO DE LA OFICIALIA UNO, DE FECHA 5 DE ENERO DE 1976 DE LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT Y MANIFIESTO BAJO PRTESTA DE DECIR VERAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO
- 2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASI MISMO, CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.3.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. **ROGE751203HNTMVN07**
 CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ROGE751203FZ1**
- 2.4.- QUE HA REVISADO E INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, CONOCE PLENAMENTE EL PROYECTO, EL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS YLA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE VIA PUBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTENIDO PLENO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
- 2.6.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRAJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARA A UN CONTRATISTA DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

JP

C

EB



2.7.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS **ARTÍCULOS 31 Y 63** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.8.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EN CALLE YUCATAN No. 80, COL. GILBERTO FLORES MUÑOZ, SAN BLAS, NAYARIT. TELEFONO 311 116 9784 CÓDIGO POSTAL 63740 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTE:

CLAUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO. - EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"

SEGUNDA.

MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

\$ 1'190,730.49 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS 49/100 M. N.) SIN INCLUIR EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

\$ 190,516.88 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 88/100 M. N.) QUE CORRESPONDE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

\$ 1'381,247.37 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 M. N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DE LOS CUALES:

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REALIZARÁ LA APORTACION POR LA CANTIDAD DE:

\$ 556,715.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Y EL H. XLI AYUNTAMIENTO DE SAN BLAS, REALIZARÁ LA APORTACION POR LA CANTIDAD DE:

\$ 824,532.37 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 37/100 M. N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ESTE IMPORTE SOLO PODRA SER REBASADO DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO,



INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DERIVADA DE LA OBRA EJECUTADA Y NO CONTRATADA.

TERCERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA JUEVES 01 DE AGOSTO DE 2019; DEBIENDO FINALIZAR DICHS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ANTES SEÑALADOS A MAS TARDAR EL DIA DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA. - LAS OBRAS DEBERAN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA FIRMADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTA.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - EL "H. AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" ESTABLECERA ENVIANDO EL ESCRITO DE DESIGNACIÓN A EL "H. AYUNTAMIENTO", ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL DE **ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR** QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU DISPONIBILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA PARA QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA: PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE DICHO CAMBIO, Y ASI SOLICITAR MEDIANTE ESCRITO LA APROBACION DEL CAMBIO DEL SUPERINTENDENTE, EN EL CUAL DEBERA DE PRESENTAR ANEXO AL ESCRITO, CURRICULUM VITAE Y ESTE DEBERÁ DE TENER UNA EXPERIENCIA IGUAL O MAYOR QUE EL SUPERINTENDENTE QUE SUPLE EN EL TIPO DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO,, EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVARA EL DERECHO DE ACEPTAR O EN SU CASO, RECHAZAR LA DESIGNACIÓN O LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, MISMO DERECHO QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, LO CUAL NO JUSTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FALTA DE CALIDAD O RETRASO ALGUNO EN LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

SÉPTIMA.



MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
 SAN BLAS, NAYARIT

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE DEBRAN TENER UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, LAS CUALES SERAN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL**, PARA SU SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT(GENERADORES DE OBRA, FOTOGRAFIAS, COPIAS DE BITÁCORA, ETC.), CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL** TENDRA UN PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. **"EL CONTRATISTA"** RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE **AUTORICEN** LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, LAS CUALES NO SERAN TRAMITADAS SI NO SON ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ASI **COMO REPORTE FOTOGRAFICO Y REPORTES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.**

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRAN 2 (DOS) DIAS HABILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS PENDIENTES, DEBERAN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE QUE EL **"H. AYUNTAMIENTO"** REALICE ALGUN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES UTILIZANDO LOS METODOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

NI LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PUES EL **"H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN POSTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.

APLICA ESTE PARRAFO SI NO HAY ANTICIPO

OCTAVA. (NO HABRA ANTICIPO) ESTA CLAUSULA QUEDA SIN EFECTO

NOVENA

GARANTIAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



"EL CONTRATISTA" PRESENTARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA "A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BLAS NAYARIT" POR VALOR DEL **20% (VEINTE PORCIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA".

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PERFECCIONARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PLAZO DE ESTA CLAUSULA, "EL CONTRATISTA" NO A OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL "H. AYUNTAMIENTO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN DEL CONCURSO Y ADEMÁS OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE REVISADA POR EL "H. AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS ERRORES, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, POR LO CUAL AL CONCLUIR LOS TRABAJOS DEBERA DE ENVIAR UN DOCUMENTO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE NOTIFIQUE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, SOLICITANDO UNA VISITA DE OBRA CON EL SUPERVISOR O FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO PARA CONSTATAR LA CALIDAD DE TRABAJOS EJECUTADOS Y ASI HACER LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS EJERCIDOS EN LA OBRA, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE (CUMPLIMIENTO) POR OTRA FIANZA (VICIOS OCULTOS) EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ PORCIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MECES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCION EN ESTA CLAUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ AL H. XLI AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" EN DICHO SENTIDO, EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, EL "H. AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA "CONTRATISTA", ASI COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA, DE NO HABER INCONFORMIDADES POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO" AL TERMINO DEL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, SE CANCELARA LA FIANZA MEDIANTE ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" DIRIGIDO A LAS AFIANZADORAS.

LA POLIZA EN QUE SE EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 FRACCION III DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERA CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

A).- QUE SEA EXPEDIDA "A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BLAS NAYARIT" INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO



MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
 SAN BLAS, NAYARIT

DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT" QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISION NACIONAL DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.

- B).- QUE LA FIANZA SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO, "EL CONTRATISTA", SOLICITARÁ A LA AFIANZADORA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS GASTOS GENERADOS POR DICHAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS SIN PODER HACER RECLAMACION DE DICHOS GASTOS.
- D).- QUE LA FIANZA CUBRE Y ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN EN ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO.
- E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE LO RECEPTUADO EN LOS ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERA LA FIANZA "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL "H. AYUNTAMIENTO" QUE A SI LO INDIQUE.

[Handwritten signature]

DECIMA

AJUSTE DE COSTO.- LAS PARTES ACUERDAN A LA SUPERVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CONSIDERARAN LOS INDICES DE LOS INSUMOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SERAN APLICABLES A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS VOLÚMENES DE OBRA AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA EMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL **ARTICULO 44** DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CONFORME AL **ARTICULO 55** DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN. SI EL REFERIDO PORCENTAJE ES A LA BAJA, SERÁ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUIEN LO DETERMINARÁ EN EL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
 SAN BLAS, NAYARIT

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE, SALVO EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONFORME AL CUAL, INVARIABLEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ EFECTUARLO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEA A LA ALZA O A LA BAJA; UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

DECIMO PRIMERA

MODIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE HARÁN OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS QUE SE ASIEN EN LA BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMO SEGUNDA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI LLEGARA A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONSECUNCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRA TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRA TALES EVENTOS. EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN DETERMINANDO EL NÚMERO DE DIAS QUE A SU DICTAMEN DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRAZO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

DECIMO TERCERA

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE



TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS EFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA GARANTIA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- B).- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL 2.5 AL MILLAR COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA, DESTINADO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EL 2.5 AL MILLAR RESTANTE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

DECIMO CUARTA

PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA: EL "H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL EL "H. AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONTRATACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:

- 1.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE OCURRA EL DESFASAMIENTO DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

- 2.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA SANCION CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN

J3 C



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, O EN SU CASO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DIAS DE DESFASAMIENTO Y HASTA EL MONTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DICTAMINE EL "H. AYUNTAMIENTO" Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA.

DECIMO QUINTA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y CON FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL A EL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIERA TRABAJOS POR CORREGIR O POR TERMINAR, SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJO, DE LO CONTRARIO, SE TENDRÁ QUE CORREGIR O TERMINAR LOS TRABAJOS PENDIENTES Y VOLVER A NOTIFICAR CON UNA NUEVA FECHA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS MISMO, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO. ASI MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y QUE LO HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B).- SI EL "H. AYUNTAMIENTO" RESCINDE UNILATERALMENTE.



- C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

DE TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES EL RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON EL "H. AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA ESTABLECERÁ QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DICHA FIANZA SERA SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" A NOMBRE DELA "LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BLAS NAYARIT" FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA QUE NO PODRA RECIBIRSE LA OBRA.

DECIMO SEXTA

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

POSTERIORMENTE EL "H. AYUNTAMIENTO" LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DIA HÁBIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN ESTE CASO EL TITULAR DE EL "H. AYUNTAMIENTO" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRAN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "H. AYUNTAMIENTO" ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE SE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
 H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
 "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
 SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
 No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
 SAN BLAS, NAYARIT

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMO SÉPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN INCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA PRESENTAR ANTE EL "H. AYUNTAMIENTO" LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS RALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMO OCTAVA.

RELACIONES LABORALES.-"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMO NOVENA.

RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASE, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "H. AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISION,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CUYO CASO EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASI COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EL "H. AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SE DE ALGUN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, COMUNICARÁ A LA "CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTA ÚLTIMA PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE 20 (VEINTE) DIAS HÁBILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO CONDUCTENTE, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS; HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O ALGUNA AUTORIDAD DETERMINE DETENER EL PROCESO QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESE EXISTIR, ASI COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN LA OBRA O ESTEN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ. - LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE EL "H. AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMO SEGUNDA.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. - CUANDO SE REQUIERAN DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", DARÁ AVISO A EL "H. AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DIAS HÁBILES, PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", SIN LA CUAL NO PODRÁ INICIAR DICHS TRABAJOS.

VIGÉSIMO TERCERA.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - EL "H. AYUNTAMIENTO" A TRAVEZ DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMUNICANDO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE EL "H. AYUNTAMIENTO".

EL "H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN Y VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO EN LA COMPRA DE LOS MATERIALES.

VIGÉSIMO CUARTA.

OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". -"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACION DE COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO O COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA, TAMBIEN ENTERARÁ A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUANDO AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Handwritten initials: "B3" and "C"



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE
SAN BLAS, MUNICIPIO MISMO NOMBRE"
No. DE CONTRATO: AYO-SANBLAS-NAY-F4-FISE-003/2019-IR



"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

VIGÉSIMO QUINTA.

LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT CIUDAD CAPITAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO, QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES Y SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT **ELDIA LUNES 29 DE JULIO DE 2019**

POR LA CONTRATANTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS

SINDICO MUNICIPAL

C. MTRO. GASPAS GASTELUM SOTELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO CESAR ROMERO VILLASEÑOR

POR LA CONTRATISTA

ENRIQUE FRANCISCO ROMERO GUEVARA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: ENRIQUE FRANCISCO ROMERO GUEVARA